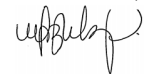


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 09 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto de regulación de honorarios presentado el 29 de agosto de los corrientes por la profesional FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO.

El 10 de octubre de 2023 la demandante allegó memorial de queja disciplinaria respecto a la actuación de la apoderada que pise se regulen sus honorarios.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Referencia: Incidente de Regulación de Honorarios / C. 2°
Ejecutivo G. Real No. 2018 00329
Incidentante: FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO
MOISES RUBIEL FRASCO
Incidentada: JULIETA HOYOS ROJAS
Fecha auto: **19 de octubre de 2023.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, ocupa la atención del despacho decidir sobre la admisión del incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, en contra de su prohijada y demandada dentro de la ejecución principal JULIETA HOYOS ROJAS, presentada el 29 de agosto de los corrientes.

Para lo anterior, tenemos que la ejecutada dentro de la ejecución principal, confirió mandato judicial a la profesional Flor Ángela Albarracín Alfaro, el 5 de julio de 2022 para continuar su representación judicial como demandada dentro del proceso ejecutivo de garantía real No. 2018 00329.

Posteriormente, el 11 de agosto de 2023, la pasiva presentó revocatoria al poder, la cual se aceptó en numeral 7.- del auto fechado 24 de agosto de 2023 y en vista que el presente incidente de regulación de honorarios fue presentado por la togada ALBARRACIN ALFARO, el 29 de agosto 2023, esto es, dentro del término establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso (30 días), el mismo se tramitará como incidente, de conformidad a la norma enunciada.

Ahora bien, revisado cuidadosamente lo actuado y discurrido en la demanda principal, se observa que el apoderado inicial de la demandada, Dr. MOISES RUBIEL FRASCO, renunció a su mandato el 30 de junio de 2022 (F. 361 – C. 2°) e igualmente

solicitó su regulación de honorarios, las cual a la fecha se encuentra pendiente por proveer, siendo así que se acumulara a este incidente de manera oficiosa.

Así las cosas, conforme artículos 127 y 129 del Código General del Proceso, se procederá al trámite correspondiente, por lo cual el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR el Incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO identificado con C.C. No. 51.843.239 y T.P. No. 291.454 del C.S.J.

2.- **DE OFICIO ACUMULAR a este incidente, la regulación de honorarios pendiente**, presentada el 30 de junio de 2022 (F. 361 – C. 2º) por el Dr. MOISES RUBIEL FRASCO, a su mandato judicial conferido por la demandada y reconocido en audiencia de remate (6 de mayo de 2022), entendiendo con ello la aceptación de su dimisión que obra en mismo memorial.

3.- Córrese traslado a la parte incidentada, señora JULIETA HOYOS ROJAS, por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, previa fijación en lista por UN (1) día, conforme los apremios del artículo 110 ídem, traslado correspondiente a ambas solicitudes de fijación de honorarios por los 2 procuradores judiciales que en su momento asignó para su defensa al interior del trámite principal.

4.- **Remítase** a la incidentada, copia de las solicitudes incidentales que aquí se tramitan para su conocimiento y fines de rigor. Déjense constancias.

5.- Se incorpora al plenario la documental arribada el 10 de octubre de 2023, por la incidentada, comunicando radicación de queja disciplinaria incoada contra la profesional ALBARRACÍN ALFARON en torno a la cual no se emite pronunciamiento al respecto, ya que lo allí discurrido, escapa de la esfera aquí debatida y corresponde al comité de disciplina judicial resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #39 de **20 de octubre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b75c376151bde6ff3d3d9176f4a836256b9fd8495ee448caf3bc7ae3956bd2**

Documento generado en 19/10/2023 05:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>